

ACTA N° 14.750

SESIÓN DEL MARTES 04 DE AGOSTO DE 2020

En Montevideo, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veinte, a las quince y cincuenta horas, en la sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría el Secretario *ad hoc* de Directorio Sr. Pablo Lorenzo.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella, Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta y Asesor de Presidencia Dr. Álvaro Diez de Medina.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0495

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil setecientos cuarenta y seis, correspondiente a la sesión celebrada el día diecisiete de julio de dos mil veinte, la que se aprueba.

N° 0496

Expediente N° 2020-52-1-06497 - DIRECTORIO - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2020 – Darse por enterado y aprobar lo actuado.

VISTO: Que, en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del índice medio de salarios, el Área Finanzas y Administración procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de agosto.

CONSIDERANDO: Que por resolución de Presidencia de fecha 31 de julio del corriente, se fijó en \$ 1.264,25 el valor de la

unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de agosto de 2020.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0497

Expediente N° 2019-52-1-13779 - DIRECTORIO - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICADO DE PRENSA - MONTOS LÍMITES DE LAS ADQUISICIONES ESTATALES (TOCAF) PARA EL PERÍODO 24 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE 2020 – Se toma conocimiento y se dispone su circulación por orden de servicio.

VISTO: Lo establecido en el artículo 156 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012), que determina el procedimiento para el ajuste de los montos mínimos de las contrataciones.

RESULTANDO: El comunicado remitido por el Instituto Nacional de Estadística que establece los valores de los montos límites de las adquisiciones estatales para el período 24 de julio - 31 de diciembre de 2020, a partir de la vigencia de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

- “a) límite máximo para la compra directa común (Art. 33 Lit. C, en la redacción dada por el Art. 314 de la Ley 19.889) \$ 200.000 (doscientos mil pesos);
- b) límite máximo de compra directa ampliada (Art. 44 en la redacción dada por el Art. 322 de la Ley 19.889) \$ 1:000.000 (un millón de pesos);
- c) límite mínimo para la publicación obligatoria en el caso de arrendamientos de inmuebles (Art. 40) \$ 1:531.000 (un millón quinientos treinta y un mil pesos);
- d) límite máximo del concurso de precios (Art. 33 Lit. B, en la redacción dada por el Art. 314 de la Ley 19.889) \$ 1:000.000 (un millón de pesos);
- e) límite máximo de concurso de precios ampliado (Inc. 1° del Art. 322 de la Ley 19.889) \$ 5:000.000 (cinco millones de pesos);
- f) límite mínimo para intervención obligatoria de la Comisión Asesora de Adjudicaciones (Art. 66) \$ 3:062.000 (tres millones sesenta y dos mil pesos);
- g) límite mínimo para exigir garantía de cumplimiento de contrato (Art. 64) \$ 4:000.000 (cuatro millones de pesos);

h) límite máximo de licitación abreviada (Art. 33 Lit. A, en la redacción dada por el Art. 314 de la Ley 19.889) y mínimo para exigir garantía de mantenimiento de oferta (Art. 64) \$ 10:000.000 (diez millones de pesos);

i) límite máximo de la licitación abreviada ampliada (Art. 44, en la redacción dada por el Inc. 1 del Art. 322 de la Ley 19.889) y para el plazo de diez días hábiles para la intervención tácita del Tribunal de Cuentas (Art. 124 en la redacción dada por el Art. 327 de la Ley 19.889) \$ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos);

j) montos y plazos para entenderse tácitamente producida la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas (Art. 124, en la redacción dada por el Art. 327 de la Ley 19.889):

- Transcurso de 48 horas – hasta \$ 200.000 (doscientos mil pesos)

- Transcurso de 5 días hábiles – hasta \$ 10:000.000 (diez millones de pesos)

- Transcurso de 15 días hábiles – superiores a \$ 10:000.000 (diez millones de pesos).

k) montos para remisión de observaciones de urgente consideración (Art. 125, en la redacción dada por el Art. 328 de la Ley 19.889):

- Contrataciones por procedimientos competitivos, por montos superiores a \$ 50:000.000 (cincuenta millones de pesos)

- Contrataciones directas por razones de excepción, por montos superiores a \$ 1:200.000 (un millón doscientos mil pesos)

- Contratos de concesión, por valor anual superior a \$ 12:500.000 (doce millones quinientos mil pesos).

CONSIDERANDO: Que resulta pertinente difundir en el ámbito del Instituto los nuevos valores establecidos, así como, la vigencia estipulada.

SE RESUELVE: 1.- Darse por enterado.

2.- Circular por orden de servicio el comunicado de prensa remitido por el Instituto Nacional de Estadística".

Nº 0498

Expediente Nº 2020-52-1-04149 - ORGANISMOS EXTERNOS
- CÁMARA DE REPRESENTANTES - MINISTERIO DE
VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PEDIDO
DE INFORMES FORMULADO POR EL SEÑOR
REPRESENTANTE DANIEL PEÑA RELATIVO A BIENES
INMUEBLES, FLOTA DE VEHÍCULOS Y JUICIOS

INICIADOS CONTRA EL BHU - Se dispone cursar respuesta a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 23 de julio del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El pedido de informes, formulado al amparo del artículo 118 de la Constitución de la República, por parte del señor Representante Daniel Peña, relativo a bienes inmuebles propiedad del organismo, inmuebles arrendados, flota de vehículos propiedad del Banco, automotores arrendados y juicios iniciados contra el BHU, a partir del año 2014 y hasta la actualidad.

CONSIDERANDO: I) Las informaciones al respecto proporcionadas por el Sector Notarial de la División Servicios Jurídicos y Notariales, el Departamento Servicios Generales y el Departamento Presupuesto.

II) El informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 23 de julio de 2020.

RESUELVE: Cursar respuesta a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en los términos que surgen de los informes detallados en el CONSIDERANDO de la presente resolución".

Nº 0499

Expediente Nº 2020-52-1-03553 - ÁREA COMERCIAL - DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - DESIGNACIÓN DE DEFENSOR DEL CLIENTE - Se designa a la Jefe de Departamento Sra. Mariella Cappetta.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 6 de julio de 2020, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El retiro por jubilación de la funcionaria Jefe de Departamento Sra. Giovanna Blasi, quien tiene asignada la figura funcional Defensor del Cliente, previsto para el día 30 de setiembre del corriente.

CONSIDERANDO: I) Que la citada funcionaria se encuentra usufructuando su licencia prejubilatoria desde el día 20 de mayo de 2020.

II) Que la figura funcional Defensor del Cliente es la responsable por la atención de reclamos de los clientes y por la correcta aplicación del procedimiento establecido a tales efectos.

III) Que, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto vigente del Banco, la función de Defensor del Cliente debe

ser desempeñada por funcionarios con cargo de Jefe de Departamento.

IV) Que la Gerencia General entiende oportuno proponer para dicha función a la Sra. Mariella Cappetta, funcionaria que actualmente se desempeña como Jefe del Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles, dependiente de la División Seguimiento y Recuperación de Activos.

V) Que, dada la formación específica, así como, la experiencia y conocimiento general de la operativa y los procesos del Banco, se entiende que la Sra. Mariella Cappetta cuenta con las capacidades para cumplir correctamente las funciones asociadas a la figura del Defensor del Cliente.

ATENTO: A lo dispuesto por el artículo 326 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

RESUELVE: 1.- Designar a la funcionaria Jefe de Departamento Sra. Mariella Cappetta como Defensor del Cliente.

2.- Comunicar su designación al Banco Central del Uruguay".

Nº 0500

Expediente Nº 2020-52-1-01747 - DIVISIÓN SEGUIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS - DEPARTAMENTO GESTIÓN DE GARANTÍAS E INMUEBLES - SRA. AA - ASISTENCIA FINANCIERA CON CARGO AL FONDO DE PROTECCIÓN INMUEBLE - Se aprueba la asistencia financiera y se determina la forma para su liberación.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles, con fecha 16 de julio del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

VISTO: La nota de fecha 3 de marzo de 2020, mediante la cual la Sra. AA, titular del préstamo hipotecario PMO HIPOT UI - XX, solicita acogerse al beneficio del Fondo de Protección Inmueble, en virtud de que, con fecha 17 de junio de 2019 la crecida del río Santa Lucia y las consecuentes inundaciones, produjeron daños parciales a su vivienda, padrón XX de la ciudad de Santa Lucia, ubicada en la calle XX.

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles -Sector Arquitectura-, a través de sus técnicos y del técnico supernumerario Arq. Adriana Ramos Zanoni, verificó los daños y estudió los presupuestos para su reparación, entendiendo que los trabajos podrían realizarse con la suma de UI XX que representan el 19,25% del valor venal de la vivienda, establecido en UI XX.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto en el Procedimiento 05/09, aprobado por resolución de Directorio N° 0400/09 de fecha 26 de agosto de 2009, para acceder a la asistencia, el costo de las reparaciones ha de representar como mínimo el 8% del valor de la vivienda, estando la misma topeada por el saldo de la deuda, que en este caso asciende a UI XX.

III) Que la Sra. AA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el BHU y aunque no presentó en tiempo y forma la documentación requerida por la reglamentación cuenta con el aval de la Gerencia de Seguimiento y Recuperación de Activos para acogerse al beneficio del Fondo de Protección Inmueble.

RESUELVE: Otorgar a la Sra. AA una asistencia financiera de UI XX, con cargo al Fondo de Protección Inmueble; monto que se liberará de acuerdo a la distribución de cuotas siguiente: 45% a la firma del convenio de asistencia, 45% al lograr un 50% de avance físico y 10% a la finalización de la obra, previa presentación de copia de cierre de obra ante el BPS, liquidación final de este organismo y certificados de pago realizados”.